

RESOLUCIÓN No. 4728

- 8 OCT 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela y se dictan otras disposiciones*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la
Resolución No. 3800 de 21 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución N° 3717 del 28/03/2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166253 en la modalidad de ABIERTO.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10/04/2023, con la publicación realizada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras", se suprimió el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y se creó el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 4728

- 8 OCT 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela y se dictan otras disposiciones*

Que de conformidad con la lista de elegibles la entidad dentro del término de Ley nombró en periodo de prueba a la elegible LAURA YAQUELIN MEDINA MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No 37.900.330, en el empleo Profesional Universitario 2044-09(Ref. 28692) en la Regional Risaralda - Grupo Financiero mediante Resolución 0552 del 19 de febrero del 2024.

Que, mediante la expedición de dicho acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, dio cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 2081 de 2021 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito.

Que a la fecha el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (Ref. 28692) a proveerse en período de prueba mediante la Resolución No. 0552 de 2024 se encontraba provisto mediante nombramiento provisional con la señora **MARIA DEL PILAR DELGADO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.053.773.

Que, como consecuencia de lo anterior, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora **MARIA DEL PILAR DELGADO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.053.773, en el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, ubicado en la Regional Risaralda - Grupo Financiero.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Que toda vez que la señora **MARIA DEL PILAR DELGADO SEPULVEDA**, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, el nombramiento en período de prueba luego de adelantado un concurso de méritos se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

Que la señora **MARIA DEL PILAR DELGADO SEPULVEDA** interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al estimar transgredidos los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, estabilidad laboral reforzada, al trabajo, vida digna, igualdad, salud y debido proceso.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 2 de 5

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

4728

- 8 OCT 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela y se dictan otras disposiciones*

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **MARIA DEL PILAR DELGADO SEPULVEDA** en contra del ICBF, el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Funciones De Conocimiento de Pereira Risaralda, mediante fallo en primera instancia del 30 de abril de 2024 resolvió:

"(...) PRIMERO: NEGAR amparo pedido para los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, estabilidad laboral reforzada, al trabajo, vida digna, igualdad, salud y debido proceso, invocados a través de apoderado, por la señora MARÍA DEL PILAR DELGADO SEPÚLVEDA, CC 42.053.773, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, por improcedencia de la tutela para resolver este tipo de controversias, al existir otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz y no detectar la ocurrencia de un perjuicio irremediable; según lo expuesto en la parte motiva."

Que de acuerdo con lo anterior y en los términos legales, la accionante presentó impugnación ante el superior jerárquico, solicitando el amparo de sus derechos fundamentales invocados y la vinculación a un cargo de igual rango y remuneración que ocupaba.

Que, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira – Sala de Decisión Penal N°1 emitió fallo con fecha 17 de junio de 2024 en el cual resolvió:

*"PRIMERO: CONFIRMAR el fallo de tutela proferido por el JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA el día 30 de abril de 2024,
SEGUNDO: EXHORTAR al Instituto de Bienestar Familiar-ICBF para que, hasta donde la ley lo permita, continúe desplegando las acciones afirmativas tendientes a ubicar a la señora MARÍA DEL PILAR DELGADO SEPÚLVEDA en un cargo igual al que venía desempeñando, en cualquier región del país."*

Que, realizado un análisis actualizado de la planta de personal de la entidad se haya una vacante temporal, del cual es titular con derechos de carrera administrativa el servidor público ANDRES RICARDO MANRIQUE VALENCIA, y de acuerdo al perfil de la señora **MARIA DEL PILAR DELGADO SEPÚLVEDA**, se procede a dar cumplimiento al fallo judicial de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira – Sala de Decisión Penal N°1, de fecha 17 de junio de 2024 se realiza el nombramiento, en el cargo Profesional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Página 3 de 5

4728

- 8 OCT 2024

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela y se dictan otras disposiciones
Universitario 2044 Grado 9 (Ref. 28694), ubicado en la Regional Risaralda Grupo Financiero.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – En cumplimiento de una orden judicial se procede a **NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD**, a la señora **MARIA DEL PILAR DELGADO SEPULVEDA**, en el siguiente empleo en **VACANCIA TEMPORAL**, el cual de conformidad con el sistema de plata global y flexible que rige en la institución, se ubica como se dispone a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO
RISARALDA - GRUPO FINANCIERO	42.053.773	CONTADURIA	MARIA DEL PILAR DELGADO SEPULVEDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (REF. 28694)

PARÁGRAFO: Con ocasión de lo ordenado por el el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira – Sala de Decisión Penal N°1, de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024) El presente nombramiento provisional se terminará una vez finalice la protección especial que dio origen, y en todo caso el nombramiento provisional se podrá dar por terminado en cualquier momento, conforme a las causales de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución se hará ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 4 de 5

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4728

- 8 OCT 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela y se dictan otras disposiciones el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

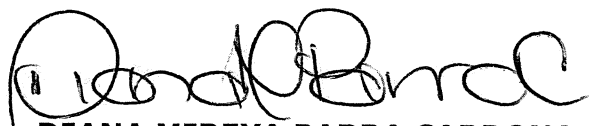
ARTÍCULO TERCERO -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

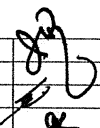
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

- 8 OCT 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Asesor SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Arturo Salas García	Abogado GRyC	
Proyectó	Jose Sergio Avila Niño	Contratista DGH	

